



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220130012900.

DEMANDANTE: CARLOS CAMARGO PIEDRAHITA.

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLÓGICOS LTDA EN REORGANIZACIÓN.

PROCESO. EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor juez, le informo que el presente proceso, se aporta nuevo poder conferido del demandante y posteriormente su renuncia. Sírvese proveer.

Barranquilla, 08 de septiembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA,
Ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, previa las siguientes consideraciones:

- Con memorial 09 de mayo del 2022, el demandante confirió poder a la Dra. Karla Karina Peralta Romero. `≤04PoderDemandante≥`, Así mismo mediante memorial de fecha 12 de mayo la Dra. Karla Karina Peralta Romero. Renuncio a poder otorgado por el demandante. `≤06RenunciaPoder≥`.

Pues bien, revisada la actuación se advierte que se encuentra ajustadas a derecho el poder conferido y la respectiva renuncia, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 de CGP y en tal razón, así se resolverá de manera simultánea en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **RECONÓZCASE** personería adjetiva para actuar a la doctora Karla Karina Peralta Romero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.120.739.460 expedida en Fonseca (La Guajira), y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 200.346 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. **ACÉPTESE** la renuncia de poder solicitada por la dra. Karla Karina Peralta Romero identificada con cédula de ciudadanía número 1.120.739.460 expedida en Fonseca (La Guajira), y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 200.346 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la revocatoria de poder presentada por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf3b3b6c832c249f87449fd120b339251cd6e1e253d6706c69ba3015fabb103**

Documento generado en 08/09/2022 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>